

Categorías profesionales	Nuevo salario desde 1-1-96	Diferencia del año 1995
<b>GRUPO 1</b>		
Titulado Superior	83.594	3.750
Titulado Medio	82.766	3.713
Jefe de Departamento	81.947	3.677
Encargado Gral. y Delineante	81.137	3.640
<b>GRUPO 2</b>		
Vigilante y Dependiente Mayor	80.333	3.604
Dependiente y Ayudante	79.538	3.568
<b>GRUPO 3</b>		
Contable y Administrativo	80.333	3.604
Auxiliar Administrativo y Cajero	79.538	3.568
<b>GRUPO 4</b>		
Oficial 1. <sup>a</sup>	80.333	3.604
Oficial 2. <sup>a</sup> y Conductor	79.538	3.568
Conductor, Transportador e Instalador	82.974	3.723
Mozo o Peón, Cobrador y Personal de Limpieza	78.752	3.533
<b>GRUPO 5</b>		
Escaparatista, Rotulista y Cortador-Dibujante	80.333	3.604

Segundo.—Se acuerda la remisión de este Acta a la autoridad laboral, a los efectos legales oportunos y a los de su publicación en el BOP.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando todos los presentes.

Marcelino García Morcillo (ASIMA), Jesús Adame Guisado (ASIMA), Emilio Benítez Gordillo (CC.OO.), Antonio Silvestre (CC.OO.), Antonio Sosa López (U.G.T.), Lucía Rivero Mateo (U.G.T.).

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

**RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a la empresa Aparejo, Empresa Constructora, S.A., la resolución administrativa por la que se resuelve el contrato de obras de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago de Miajadas»**

*firmado con la Consejería de Cultura y Patrimonio, el 14 de junio de 1995.*

Visto el expediente de contratación de obra número 17.02-17/95, referido a las actuaciones de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago» en Miajadas (Cáceres) gestionado por esta Consejería resulta:

### A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución de la Consejería de 19 de mayo de 1995 se adjudicó la obra de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago» en Miajadas a la Empresa Aparejo, Empresa Constructora, S.A., cuyo último domicilio social conocido ha sido en Madrid, Calle O'Donnell, n.º 32, 2.º E. El Contrato de Obras fue firmado el 16 de junio de 1995. La comprobación del replanteo se efectuó el 14 de julio de 1995.

SEGUNDO.—No se presentó programa de trabajo en su momento oportuno, según el Pliego de Condiciones Administrativas particulares que rigen este contrato.

TERCERO.—La obra se puede estimar que no se ha ejecutado en la medida que apenas se ha realizado ninguna unidad de obra de las que integraban el proyecto de ejecución. Las únicas prestaciones de obras realizadas según Informe de la Dirección Facultativa emitido con fecha 23 de noviembre de 1995 han sido el raspado de óxidos, y no por dicha Empresa, sino por otra, supuestamente en régimen de subcontratación, sin ningún tipo de comunicación a este órgano de contratación. Además en dicho expediente se ha constatado tanto por parte de los técnicos de la Consejería como de la Dirección Facultativa el total y absoluto abandono de la obra y de las obligaciones que le correspondían, no atendiendo a ninguno de los requerimientos efectuados para la gestión de las obras, tanto telefónica como personalmente. Ha sido emplazada en reiteradas ocasiones para la ejecución de la obra, sin respuesta de ninguna clase, ni alegación de justificación alguna.

CUARTO.—El artículo 53 de la Ley de Contratos del Estado y el 160 del Reglamento General de Contratación del Estado determinan las consecuencias de la resolución por incumplimiento del contrato por culpa del contratista concretándolas en la incautación de la fianza constituida y la indemnización de daños y perjuicios.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de resolución elaborada por el Servicio de Obras y Proyectos, en ejercicio de la prerrogativa de resolución de contratos (según el artículo 18 de la Ley de Contratos del Estado en relación con el 50 y 51 de su Reglamento) y las demás normas de general y pertinente aplicación se acuerda dictar la siguiente

#### R E S O L U C I O N

PRIMERO.—Queda resuelto el contrato entre la Consejería de Cultura y Patrimonio y «APAREJO, Empresa Constructora» firmado con fecha 16 de junio de 1995.

SEGUNDO.—Declarar la improcedencia de la devolución de la fianza definitiva constituida. Procédase a la incautación de la fianza.

TERCERO.—Procédase a efectuar una sola y definitiva recepción.

CUARTO.—Procédase a la liquidación y medición de las obras por el Servicio de Obras y Proyectos de esta Consejería realizadas en coordinación con la Dirección Facultativa especificándose las que sean de recibo y fijando los saldos pertinentes en favor o en contra del contratista (art. 179 RCE). Realizada la liquidación notifíquese al contratista.

QUINTO.—Para la realización de los anteriores trámites emplácese a la Empresa contratista para que comparezca ante este órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la presente con la advertencia de que su no com-

parencia determinará la continuación del procedimiento sin su asistencia.

SEXTO.—Comuníquese la presente Resolución al Registro Oficial de Contratistas a los efectos procedentes.

SEPTIMO.—Notifíquese la presente resolución al interesado con su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que, por poner fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 a 116 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de abril de 1996.

El Secretario General Técnico. (Por delegación de competencia del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio en materia de contratación, efectuada por Orden de 7 de mayo de 1993, D.O.E núm. 57, de 15 de mayo),  
JUAN DURAN MUÑOZ

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en Garganta Ancha del término municipal de Casas del Monte.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 29 de marzo 1996.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.